RESOLUCIÓN No. 003
(17 de junio de 2024)

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, de acuerdo con las facultades otorgadas por el acuerdo No. 01 del 2 de abril de 2024 "Por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia– EDU ANTIOQUIA", y por el Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024 "Por Medio del cual se Adopta el Manual De Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – Edu Antioquia", y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia y la empresa GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S con NIT: 901480867-5, suscribieron el Contrato de Consultoría CD-01-2024 cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428,571) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Que en el contrato celebrado se estableció en la Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, el requerimiento de las siguientes garantías:

> ***La empresa de Desarrollo y Renovación municipal conforme al acuerdo 003 del 02 de abril de 2024 exige las siguientes garantías:***
>
> • ***Cumplimiento del contrato.*** *Este amparo cubre a la Entidad. de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*
>
> *El cubrimiento de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su plazo será: por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
>
> • ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*
>
> *El cubrimiento de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su plazo será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
>
> • ***Calidad del servicio.*** *Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.*

El cubrimiento de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su plazo será por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

(…)

Que con base en lo anterior el contratista aportó la póliza de cumplimiento No. 3939193–5, la cual contempla los siguientes amparos:

TOMADOR	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S		
IDENTIFICACION	901480867-5		
BENEFICIARIO	Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia EDU ANTIOQUIA		
IDENTIFICACION	907.829.766-0		
OBJETO DE LA GARANTIA: Proceso de selección: prestación de servicios profesionales NRO. DE CONTRATO CD-001-2024 OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA			
ENTIDAD ASEGURADORA	Suramericana		
POLIZA No.	3939193–5		
PRIMA TOTAL	$256.118		
VIGENCIA			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento del Contrato	$17.142.857	06/06/2024	21/03/2025
Prestaciones sociales	$8.571.429	06/06/2024	21/09/2027
Calidad del Servicio	$34.285.714	06/06/2024	21/09/2025
Notas Aclaratorias: N/A			

Que el día 12 de junio de 2024, se suscribió otrosí 01 al contrato CD-01-2024 con el fin de modificar la cláusula 17 del Contrato de Consultoría CD-01-2024 con el fin de incluir al municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT: 890907569-1 como beneficiario y asegurado en las pólizas del contrato.

Que, con base en lo anterior, el Contratista presentó nuevamente la póliza No. M3939193–5, la cual contempla los amparos y vigencias iniciales y donde se incluyó la siguiente nota aclaratoria:

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 890907569-1.

Que la entidad realizó la verificación de cada una de las pólizas verificando la información contenida en cada una de ellas, a través de la página: https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify?id=667065f520b3c5b8e1fffc58

Que, el artículo décimo noveno del Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024 “Por Medio del cual se Adopta el Manual De Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – Edu Antioquia”, establece que: *Cuando se exijan garantías, se deberá expedir el acto administrativo que aprueben las garantías.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la garantía de cumplimiento contenida en la póliza M901480867-5, aportada por el contratista GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S con NIT: 901480867-5, en virtud del Contrato de consultoría CD-01-2024.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Antioquia a las diecisiete (17) días del mes de junio del año 2024.

ALEXANDER DE JESUS AGUDELO
Gerente EDU ANTIOQUIA